



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COTORRA - CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00040-00
DEMANDANTE : COMULPATRIA
DEMANDADO : **RAUL HERNANDEZ GONZALEZ**

NOTA SECRETARIAL: al despacho proceso referido, con memorial solicitud entrega de depósitos judiciales presentado por la parte demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0615

Vista la nota de secretaria que precede procede el Despacho de oficio, a corregir la providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Artículo 286 del Código General del Proceso, frente a las correcciones de las providencias estipula:

“ARTICULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Esta norma es una herramienta dispuesta por el legislador en manos del Juez y de las partes, con el fin de corregir los errores involuntarios agregados a una providencia, siempre que influyan en la parte resolutive de ella; pues los juzgadores y los encargados de transcribir las respectivas providencias no estamos exentos de cometer errores.

En el presente caso, el memorialista señor RAUL HERNANDEZ GONZALEZ solicita la devolución de depósitos judiciales con ocasión de la terminación del proceso que fuere decretada en providencia adiada 17 de febrero hogaño; al respecto, una vez revisado el proceso y la providencia en mención se tiene que la orden impartida en el numeral primero que versa sobre fraccionamiento de depósito judicial debe corregirse, ya que difiere de la real siendo lo correcto entregar al demandante la suma de \$387.188 y el excedente la suma de \$41.374 quedará a disposición del proceso, tal y como se expuso en la parte motiva y no las sumas 103.735,75 y \$324.826; en tal virtud, ahora es necesaria la correspondiente corrección.

Así las cosas, este Despacho hace uso de esta herramienta puesta por el legislador, y en consecuencia corrige a petición de parte la providencia citada, lo cual; se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COTORRA - CÓRDOBA**

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, Córdoba;

RESUELVE

PRIMERO Corregir, de oficio, la orden de fraccionamiento ordenada en el numeral primero de la providencia adiada 17 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido que la sumas correcta para materializar dicha orden son para la demandante la suma de \$387.188 y el excedente la suma de \$41.374 quedará a disposición del proceso..

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes junto con el auto de fecha 17 de febrero de 2022, cumplido lo anterior sígase el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5855c02a3fff939c9c9d8184c4115cb52ef79f8f3648d40a3b4448b1ee02bc83**

Documento generado en 25/05/2022 08:06:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**